



CONTRATO COMPROMISO DE
PAGO
PERSONA NATURAL

Código

CYR-GCO-F-17

Versión

02

Fecha

23/06/2020

PLAN PAGO DE CUOTAS

No Cuota	Cuota	Intereses	Capital	Fecha Pago	Saldo
1	59,071.62	0.00	59,071.62	17-03-2021	649,787.81
2	59,071.62	0.00	59,071.62	17-04-2021	590,716.19
3	59,071.62	0.00	59,071.62	17-05-2021	531,644.57
4	59,071.62	0.00	59,071.62	17-06-2021	472,572.95
5	59,071.62	0.00	59,071.62	17-07-2021	413,501.33
6	59,071.62	0.00	59,071.62	17-08-2021	354,429.72
7	59,071.62	0.00	59,071.62	17-09-2021	295,358.10
8	59,071.62	0.00	59,071.62	17-10-2021	236,286.48
9	59,071.62	0.00	59,071.62	17-11-2021	177,214.86
10	59,071.62	0.00	59,071.62	17-12-2021	118,143.24
11	59,071.62	0.00	59,071.62	17-01-2022	59,071.62
12	59,071.62	0.00	59,071.62	17-02-2022	0.00



CONTRATO COMPROMISO DE
PAGO
PERSONA NATURAL

Código

CYR-GCO-F-17

Versión

02

Fecha

23/06/2020

CONTRATO No. CON-126240-ENEE-2021

Nosotros, EMPRESA ENERGÍA HONDURAS S.A. de C.V. (EEH), inversionista operador de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) a través de la suscripción de un Contrato Alianza Público-Privada para la Recuperación de Pérdidas en los servicios prestados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con facultades suficientes para celebrar esta clase de contratos y quien en adelante y para efectos legales, se denominara (EEH) y el Sr.(a): **Marco Antonio Amador Campos** mayor de edad, nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. **0602195300076** teléfono No. **99961642** y de este domicilio, actuando en su condición de **Representante Legal del instituto Nacional del Diabetico** del contrato de suministro de energía eléctrica, quien en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**; hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato de compromiso de pago de acuerdo a las condiciones y las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Declara **EL CLIENTE** que en fecha 01 de Agosto del 2016, suscribió un contrato de suministro con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el cual se encuentra registrado en el sistema comercial bajo el número de clave **1864393**, medidor **70000001867**, dirección **HOSP DEL DIABETICO AVE LA PAZ ZONA SN FELIPE F.M** a nombre del abonado **SECRETARIA DE SALUD PUBLICA**, y tiene una deuda por concepto de energía eléctrica con un saldo total de **UN MILLON VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (L 1,024,373.40)**, a la fecha.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL CLIENTE** que para saldar en su totalidad la cantidad adeudada a la ENEE, suscribirá un arreglo de pago de la siguiente manera: Un pago inicial equivalente al **30.80%** por concepto de prima, por un valor de **TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE CON 97/100 (L 315,513.97)** y **12** cuotas mensuales por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO CON 62/100 (L 59,071.62)**; las cuales serán cargadas a la factura del mes, compromiso garantizado por medio de un **PAGARÉ** con la promesa incondicional de pagar la suma total adeudada; **CLÁUSULA TERCERA:** Una vez efectuado el pago de la prima acordada en la cláusula anterior de este contrato, **EL CLIENTE** deberá cancelar en la siguiente facturación de manera consecutiva todas las



CONTRATO COMPROMISO DE
PAGO
PERSONA NATURAL

Código

CYR-GCO-F-17

Versión

02

Fecha

23/06/2020

cuotas hasta lograr el pago total del valor adeudado más el valor por concepto de consumo de energía eléctrica facturado mensualmente, hasta lograr la cancelación de la deuda.- **CLÁUSULA**

CUARTA: EEH se reserva el derecho de suspender el servicio de energía sin previo aviso en caso de que EL CLIENTE incurra en mora, es decir quince (15) días calendarios contados a partir de la factura del mes, así mismo EEH tendrá derecho a recargo por mora por falta de pago.-

CLÁUSULA QUINTA: Sólo EEH podrá efectuar la reconexión, si El CLIENTE reconecta el servicio por sí mismo o lo hace reconectar por un tercero, la conexión es ilegal y los responsables están sujetos a las sanciones indicadas en el Reglamento de Servicio Eléctrico y en la Ley General de Industria Eléctrica.- **CLÁUSULA SEXTA:** En caso que EL CLIENTE incumpla el pago

de dos (2) cuotas de manera consecutiva, EEH podrá revertir el valor total del monto pendiente de pago, quedando además a discreción de EEH el otorgamiento y las condiciones para establecimiento de un nuevo convenio de pago. **CLÁUSULA SEPTIMA:** EEH se compromete a establecer los mecanismos que faciliten al CLIENTE el pago de su factura; **CLÁUSULA OCTAVA:**

En caso de incumplimiento de contrato EEH podrá exigir el pago total o inmediato de la deuda, así como los gastos incurridos por costas judiciales y honorarios legales correspondientes ejerciendo la ejecución Judicial correspondiente.- **CLÁUSULA NOVENA:** EEH, por su parte, manifiesta que es cierto lo expresado por EL CLIENTE y acepta la forma de pago propuesta, por lo que se compromete a mantener el suministro de energía eléctrica mientras se encuentre al día en los pagos correspondientes, así como con las demás estipulaciones consignadas en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: En caso de que EL CLIENTE que suscribe el presente documento actúa en su condición de usuario y es una persona distinta al titular de la cuenta, a partir de la firma de este documento queda solidariamente obligado al pago del servicio así como a la cancelación total del contrato suscrito y todas las obligaciones derivadas del mismo, así mismo por este acto se autoriza a EEH a trasladar el saldo pendiente de pago a otra cuenta que este a nombre del suscriptor del presente contrato siempre y cuando este sea el titular de la misma y propietario del inmueble.-

CLÁUSULA UNDECIMA: Para lo no previsto en este contrato, ambas partes estarán sujetas o las leyes aplicables en Honduras, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Republica.



CONTRATO COMPROMISO DE
PAGO
PERSONA NATURAL

Código

CYR-GCO-F-17

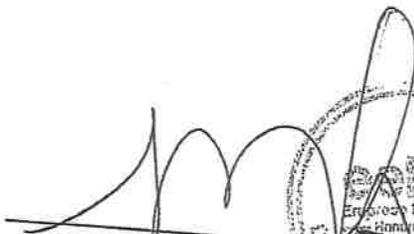
Versión

02

Fecha

23/06/2020

Ambos contratantes ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firman para constancia y fiel cumplimiento el presente Contrato en la ciudad de Tequigalpa departamento de Francisco Morazán a los 17 días de marzo del 2021.



María José Flores

0801-1995-09423



Marco Antonio Amador
Campos

0602-1953-00076

Código	CYR-GCO-F-21
Versión	02
Fecha	23/02/2021

Nombre: Marco Antonio Amador
Identidad: 0602195300076
Numero de Telefono: 99961642

Por medio de la presente manifiesto en mi condición de representante legal de Instituto Nacional del Diabético mi interés de cancelar la obligación pendiente de pago con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) apegándome al beneficio de amnistía establecida en el **DECRETO LEGISLATIVO NO. 188-2020**, publicada el 4 de febrero del 2021, por lo que solicito sea aplicada la exoneración de recargos, multas e intereses a la fecha, según lo establece el Art. 7 de dicho decreto, con el compromiso de cancelar los valores correspondientes al consumo de energía eléctrica facturados.

Clave: 1864393

Titular: SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Documentos presentados por el titular, representante o usuario

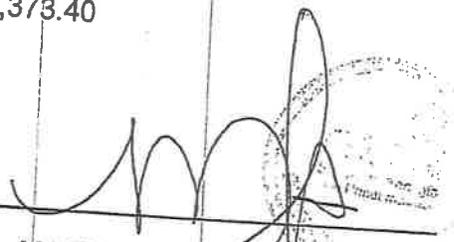
- Tarjeta de identidad/Pasaporte/Carnet de residencia en caso de persona natural
- Copia de escritura de constitución de la empresa, RTN de la empresa, copia de identidad del representante legal de la empresa, en caso de persona jurídica

* Exclusivo para ser llenado por EMPRESA ENERGIA HONDURAS (EEH)

Saldo Adeudado a la fecha: 1,051,713.22
*Valor a exonerar: 27,339.82
*Total a pagar o financiar: 1,024,373.40



Marco Antonio Amador
0602195300076



MARIA JOSE FLORES AVILA
0801199509423